



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro-Antioquia, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia : EJECUTIVO
Demandante : LUIS HUMBERTO RINCON ZULUAGA
Demandado : JENIFER PAOLA VARGAS VARGAS
Radicado : 056153103001-2020-00010-00
Providencia : Auto Interlocutorio. N° 587

ASUNTO : Ordena seguir adelante ejecución.

Toda vez que la demandada JENIFER PAOLA VARGAS VARGAS quedó debidamente notificada de conformidad con el artículo 292 del C.G. del P., no contestaron ni propusieron excepciones; acorde con el artículo 440 del C. G. del P, se ordenará seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, la entrega de los dineros y/o el avalúo de los bienes que se encuentren embargados o los que posteriormente se llegaren a embargar; la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a cargo de la ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en contra JENIFER PAOLA VARGAS VARGAS para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago del 27 de julio de 2020.

SEGUNDO: Se fija por concepto de AGENCIAS EN DERECHO la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00), que deberá ser sufragada por la parte demandada (Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura).

TERCERO: LIQUÍDESE el crédito en la forma prevista por el artículo 466 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONTINÚESE con el trámite posterior.

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3e10a8436d685f5f3386eb8e53575719d53888a062a4f72b4460dae960cc053

Documento generado en 27/11/2020 04:05:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**